



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I. MULTIPLICADOR PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana y el Artículo 105 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, esta Dirección General avisa que según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana, el **Multiplicador del Ajuste por Inflación** para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, será de **1.0234**

II. TASA DE CAMBIO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS CAMBIARIAS

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 293 del Código Tributario de la República Dominicana, y los Artículos 108 y 109 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, se informa que para realizar las diferencias cambiarias del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, las tasas de cambio que deberán utilizarse según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana serán las siguientes:

RD\$/US\$	45.4691
RD\$/EUR\$	49.5022



III. TABLA DE MULTIPLICADORES PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LOS ACTIVOS DE CAPITAL

En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2015, que servirán de base para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre 2015.

AÑOS	MULTIPLICADOR
1980 y años anteriores	83.7807
1981	77.9498
1982	69.5435
1983	65.6800
1984	47.3444
1985	36.1814
1986	34.6569
1987	28.2516
1988	18.1335
1989	13.4727
1990	7.4882
1991	6.9398
1992	6.5990
1993	6.4200
1994	5.6161
1995	5.1421
1996	4.9468
1997	4.5649
1998	4.2338
1999	4.0283
2000	3.6950
2001	3.5399
2002	3.2031
2003	2.2454
2004	1.7441
2005	1.6234
2006	1.5461
2007	1.4200
2008	1.3586
2009	1.2846
2010	1.2091
2011	1.1221
2012	1.0799
2013	1.0396
2014	1.0234
2015	1.0000

IV. AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS CANTIDADES EXPRESADAS EN RD\$

Los montos ajustados que regirán para el año 2016, de las cantidades expresadas en RD\$ en el Código Tributario, se describen a continuación:

Artículos del Código Tributario	Descripción	Monto Ajustado RD\$
101	No podrán ser embargados hasta el monto ajustado	456,429
238 numeral 3	Cuantía del tributo evadido	456,429
239 párrafo III	Cuando el monto de la defraudación es superior al valor ajustado	456,429
299 literal m)	Exención sobre la enajenación	2,282,150
299 literal o)	Exención contributiva de personas físicas	409,281
Artículos Reglamento No. 139-98		
28 párrafo III	Incobrabilidad de la deuda	4,564
55 párrafo I	Contribuyentes sin inventarios perpetuos por encima del monto ajustado realizarán conteo físico del año fiscal.	45,643,092
126	Entidades y empresas de único dueño, cuyos ingresos anuales alcancen el monto ajustado, deberán presentar su declaración jurada	13,692,927
Artículos Ley 173-07		
7 párrafo I	Valor mínimo exento de transferencias de inmuebles	1,546,170
8	Valor mínimo exento de las operaciones inmobiliarias	1,546,170
Artículo Reglamento PST 758-08		
15 PSI	Contribuyentes del ITBIS cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto ajustado	8,771,771.5
4 párrafo I PSC	Contribuyentes del ITBIS cuyas compras anuales no superen el monto ajustado	40,759,725

Para más información llámenos al 809-689-2181 ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.